

Las cofradías en el convento franciscano; su decadencia en la época borbónica

Carmen Espinosa*

Las cofradías novohispanas fueron instituciones de carácter religioso cuyos objetivos principales eran el culto al santo patrón, la asistencia social y la prestación de servicios funerarios. Sus antecedentes se remontan a los *collegia* y *sodalitates* romanos; su expansión en España durante el medievo fue paralela al cristianismo. En la Baja Edad Media estas agrupaciones estaban asociadas con los gremios y las guildas, lo cual les permitió intervenir en asuntos económicos y aumentar su poder social.¹

En los siglos xv y xvi, las instituciones piadosas de carácter gremial se habían convertido en monopolios con tal poder que, en ocasiones, competía con el de las autoridades políticas. Estaban agrupadas por profesiones y abarcaban los ámbitos más diversos: plateros, pintores, prostitutas y ladrones. Esta característica, y los desórdenes que comenzaban a causar, despertaron la desconfianza de los monarcas hispanos, quienes, sin embargo, no pudieron detenerlas.²

Las cofradías en la Nueva España tomaron como modelo las establecidas en la metrópoli, aunque asumieron matices propios ante las nuevas necesidades. Fundadas inicialmente por los frailes, fueron un ins-

* El Colegio de México.

¹ Esta perspectiva general sobre la cofradía se basa principalmente en los siguientes textos: Alicia Bazarte, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México*; Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España*; *Diccionario enciclopédico de la fe católica*; Héctor Martínez, *Las cofradías en México*, y María del Carmen Espinosa, *Las cofradías en el convento de San Francisco*.

² Rumeu de Armas, *op. cit.*, pp. 45 y 73.

trumento para la evangelización de los indígenas y un medio para controlarlos. Éstos y los negros tuvieron en ellas una herramienta que les permitió conservar tradiciones comunales y canalizar actitudes antiespañolas.³

Los españoles mantuvieron cierta integración desde que se agruparon con base en las afinidades de sus orígenes en la península, las actividades económicas o las preferencias devocionales. Las corporaciones también facilitaron su adaptación a las nuevas circunstancias en tierras alejadas de las propias⁴ y la formación de alianzas económicas y sociales.

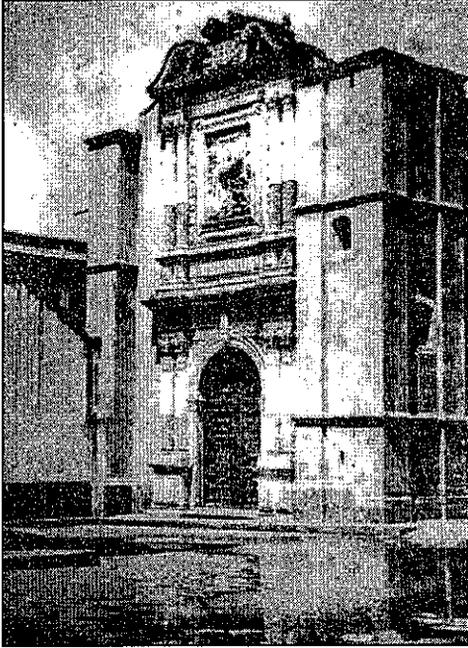
Para indígenas, negros y españoles, la cofradía sostuvo una marcada discriminación étnica, económica, profesional, etcétera, que fortaleció el sistema estamentario de la Nueva España, lo cual funcionó de manera rigurosa en un virreinato donde las diferencias eran tan acentuadas que se manifestaban en cada aspecto de la vida novohispana; poco a poco se transformarían —en el hecho aunque no en el derecho— al intensificarse las mezclas entre los tres grupos primarios, para originar las llamadas castas. Sin embargo, las separaciones por profesión y económicas continuaron y, como se verá más adelante, se agudizaron en el siglo xviii.

En los primeros años del siglo xvii, y después de varios intentos poco fructíferos, se redactaron leyes para regular la fundación y administración de organizaciones de asistencia. Los pontífices Clemente VIII (en 1604) y Paulo V (en 1610) estipularon que dichas instituciones no deberían crearse sin la autorización del ordinario, y que este último tendría la facultad de vigilar sus bienes,⁵ protegidos por el fuero eclesiástico. El monarca hizo lo propio. En 1602 dispuso, por cédula real, que las juntas o cabildos de las cofradías

³ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, pp. 130-134.

⁴ Sobre las cofradías en México recomiendo especialmente: Alicia Bazarte, *op. cit.*, y Carrera Stampa, *Los gremios mexicanos*.

⁵ *Diccionario de derecho canónico*, p. 264.



La Capilla de Aranzazú en el Templo Principal de San Francisco albergaba la cofradía integrada por vascos miembros del Consulado de Comerciantes.

indios y negros fueran presididos por funcionarios reales,⁶ y en la *Recopilación de leyes de los reynos de Indias* (ley xxv) se prohibió la fundación de cofradías sin la autorización real.⁷

No obstante las restricciones, a finales del siglo xvii había gran cantidad de estos organismos con múltiples variantes: de indios, negros y españoles; de naturales de una misma región en España; religioso-benéficas, entre ellas las gremiales y sacramentales. Las prestaciones que ofrecían eran diversas y parte importante de la sociedad novohispana pertenecía o estaba relacionada con alguna cofradía.

Se debe enfatizar que la mayoría no cumplía con las disposiciones reales y pontificias,⁸ lo cual causó serios problemas. Uno de ellos en 1611, durante un

⁶ M. J. de Ayala. *Diccionario de gobierno...*, t. III, p. 207.

⁷ *Vid. Recopilación...*, correspondiente a 1681, libro 1, título 4, Ley XXV.

⁸ Bazarte, *op. cit.*, p. 54.

motín de negros de la ciudad de México, instrumentado en el seno de tan caritativas reuniones, cuyos funcionarios fueron encarcelados. Desde entonces los llamados “morenos” quedaron a cargo de órdenes religiosas como los mercedarios, para evitar nuevos incidentes.

El convento de San Francisco de la ciudad de México, tuvo gran variedad de instituciones de asistencia con sede en sus casi catorce capillas. La mayor y más importante de todas era la de San José de los Naturales. En ella se encontraban —según Vetancurt— doce altares⁹ y aproximadamente once cofradías, incluyendo dos de tipo gremial. Debido a que este edificio estaba dedicado a la doctrina de indios, sus agrupaciones pertenecían a este sector.¹⁰ Participaron activamente en celebraciones patronales y fueron famosas sus procesiones de penitentes en la Semana Santa.

El templo principal de San Francisco con sus capillas interiores tenía cinco cofradías, entre ellas la de San Antonio de Padua, de españoles, que creció lenta pero constantemente. En el siglo XVIII construyó su propio recinto en el área del convento franciscano que aún conserva parte de su estructura. La de San Benito de Palermo tenía la peculiaridad de ser cofradía de negros, prestaba servicios de médico y botica, además de la tradicional asistencia en el momento de la muerte. El Cordón de San Francisco era el título de una tercera —fundada en 1670— que tuvo problemas por no cumplir con las disposiciones de la Corona y carecer de la autorización del episcopado. Fue obligada a fundarse de nuevo a mediados del siguiente siglo (17 de julio de 1759).¹¹

⁹ Fr. Agustín de Vetancurt, *Teatro mexicano...*, vol. 3, pp. 107-108.

¹⁰ Respecto a los títulos y advocaciones de las cofradías en esta capilla y en el convento de San Francisco en general, *vid.* la tesis de licenciatura *Las cofradías en el convento de San Francisco*, pp. 78-91.

¹¹ Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables*, vol. 1, pp. 79 y 99; Vetancurt, *op cit.*, vol. 3, p. 130, y Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Cofradías y archicofradías, vol. 19, fs. 217-217v.

En otra capilla, la de San José de los españoles, existió una cofradía con la misma advocación (perteneciente al gremio de los carpinteros) y cinco adicionales de menor importancia. Por su parte, el edificio de Nuestra Señora de Aranzazú —dedicado en 1688— albergaba la asociación del mismo nombre, integrada por vascos miembros del consulado de comerciantes.¹²

A principios del siglo XVIII las cofradías subsistieron con cierta estabilidad a pesar de los reglamentos para su control real y eclesiástico, y de que algunos funcionarios habían propuesto al monarca hacerse cargo de la asistencia y previsión sociales.¹³ Los ideales de la caridad cristiana comenzaban a sustituirse en la mentalidad de los políticos europeos por conceptos como la filantropía.

Sin embargo, fue en la segunda mitad de dicho siglo cuando los cambios políticos e ideológicos repercutieron en estos organismos. Las reformas borbónicas, basadas en el regalismo característico del pensamiento ilustrado, se aplicaron contra las corporaciones. La Iglesia fue uno de los grandes blancos de estos cambios y las cofradías también se vieron afectadas.¹⁴

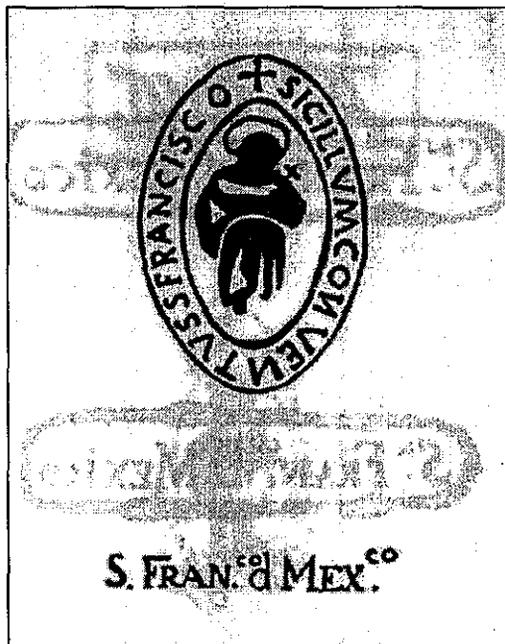
Entre 1750 y 1810 ocurrieron cuatro sucesos que transformaron las cofradías, especialmente las del convento de San Francisco: polarización social, secularización de la administración parroquial, aplicación de nuevas leyes para el control económico y político de las cofradías, y consolidación de Vales Reales.

El primero fue consecuencia de las reformas económicas que fomentaron la economía interoceánica y la minería, a costa de actividades como la artesanía gremial, que suscitó la paradójica depauperación de amplios sectores sociales por causa de una distribu-

¹² Vetancurt, *op. cit.*, vol. 3, pp. 91-92, y Robles, *op. cit.*, t. I, p. 170.

¹³ Rumeu de Armas, *op. cit.*, p. 164.

¹⁴ Ots Capdequi, *El Estado español...*, p. 68, y Enrique Florescano e Isabel Gil, "La época de las reformas borbónicas", en Daniel Cosío Villegas y otros, *Historia general de México*, t. I, p. 488.



Marca de fuego en los libros y manuscritos localizados en el Convento de San Francisco, en la ciudad de México, con la imagen del Santo, circundado por la divisa de la Orden

ción desigual de la riqueza durante el auge de la economía novohispana.¹⁵

Esta desigualdad se manifestó en las cofradías de San Francisco. En el lapso señalado desaparecieron algunas como la de San José de los carpinteros, cuyo gremio quebró económicamente, y su capilla fue ocupada por la cofradía del Santo Cristo de Burgos, fundada en 1774 por "montañeses del Consulado de comerciantes de la ciudad de México".¹⁶ Se creó la de Nuestra Señora de Balvanera, de riojanos, y otra más de Santiago Apóstol, de gallegos (ordenada mucho tiempo atrás en la *Recopilación de leyes...*, ley xxiii).¹⁷

Todas ellas tuvieron un considerable poder económico o político en el ámbito novohispano,¹⁸ además de ricas capillas o altares lujosamente decorados. Patro-

¹⁵ Florescano y Gil, *op. cit.*, p. 580.

¹⁶ Nuria Salazar, *La capilla del Santo Cristo de Burgos*, pp. 9-15.

¹⁷ *Vid. Recopilación...* correspondiente a 1681, libro 1, título 4, Ley XXIII.

¹⁸ Carmen Espinosa, *op. cit.*, pp. 88 y 136-137.

cinaban colegios como el de San Ignacio de Loyola o de las Vizcaínas, dotes de huérfanas y otras obras de caridad.

Mientras tanto, las cofradías de indígenas, negros y españoles pobres subsistían con dificultad debido a crisis permanentes.¹⁹ El número de cofrades se redujo debido a que no estaban en condiciones de pagar las cuotas; sus integrantes no querían participar como funcionarios por las frecuentes aportaciones pecuniarias para solventar los gastos. En otros casos eran los propios administradores (mayordomos, hermanos mayores, fundadores) quienes, por necesidad, hacían uso indebido de los bienes.

Las diferencias étnicas no eran tan acentuadas para mantener una separación sustentada en este criterio. Los negros, por ejemplo, procuraban relacionarse con indios y españoles para evitar los rigores legales que los sometían a la esclavitud o al control de los españoles. En la primera oportunidad se incorporaban a cofradías diferentes a su grupo original.

El segundo suceso, la secularización parroquial a mediados del siglo XVIII, consistió en la paulatina sustitución del clero regular por el secular. Dicho proceso se manifestó desde el siglo XVI, pero nunca con la solidez del último siglo del México virreinal, sobre todo en lo referente a la salvación de las almas indígenas. En el siglo XVIII el clero secular tenía ya preponderancia sobre el regular,²⁰ pero no conforme con eso, Fernando VI ordenó en febrero de 1753 “que se exonerase ‘enteramente a las religiones’ del cuidado de las doctrinas y que conforme vacaran se les pusieran clérigos”.²¹ En junio de 1757, el rey matizó la orden: pidió se realizara con la “mayor suavidad posible” y solicitó al virrey y al arzobispo vigilar la aptitud de los curas que sustituirían a los frailes, a quienes únicamente se les per-

¹⁹ AGN, *loc. cit.*, vol. 18, exp. 6, f. 215.

²⁰ C. H. Haring, *El imperio español...*, p. 248.

²¹ Roberto Moreno, “Los territorios parroquiales...”, en *Gaceta oficial del arzobispado de México*, pp. 168-169.

mitió conservar la doctrina preponderante en cada región y provincia.²²

Este último impulso secular afectó a la capilla de San José de los Naturales, la cual se redujo en 1716 debido a la edificación del templo de San Francisco, que aún existe. Esto indica que las tendencias sociales habían cambiado y no era necesaria una construcción de cinco naves para atender a los indígenas, dispersos en la ciudad de México con otros grupos étnicos.

En 1769, no obstante la oposición de los franciscanos, el arzobispo Lorenzana determinó suspender la administración parroquial en San José, aunque les permitió conservar sus casas de Toluca y Texcoco. Así, la administración de la antigua doctrina de indios se trasladó al templo de San Juan de la Penitencia.²³ En consecuencia, el convento de San Francisco perdió sus cofradías de naturales, las cuales —puedo suponer— se asentaron en su nuevo curato. La capilla más importante de naturales en Nueva España fue parcialmente demolida el mismo año. El resto del edificio quedó en manos del Orden Tercero de los Siervos de María Santísima de los Dolores.²⁴

El tercer suceso reformador de las cofradías ocurrió cuando los borbones aplicaron medidas para someter a la Iglesia, cuyo poder político y económico era importante. El Estado consideraba que el control sobre esa institución era un requisito indispensable para fortalecerse. Lo anterior significaba hacer efectivo el patronato eclesiástico en Nueva España, pero no como una concesión papal, sino como parte del ejercicio de la propia soberanía.²⁵

La imposición real estuvo dirigida no sólo contra la Iglesia como jerarquía, sino contra diversas corporaciones, principalmente las vinculadas con ella. Los consejeros del rey pretendían que ciertos servicios, co-

²² *Ibidem*, p. 169.

²³ *Idem*.

²⁴ García Cubas, *El libro de mis recuerdos*, pp. 72-73.

²⁵ Haring, *op. cit.*, p. 239.

mo la atención médica, la educación, la asistencia social, entre otros, fueran administrados o estrechamente vigilados por el gobierno; es decir, lograr la intervención constante del Estado en la previsión social.²⁶

En 1750 hubo conatos de destrucción de las cofradías; sin embargo, fue en 1775 cuando se llevó a cabo una labor sistemática dirigida a dañar la base económica de las agrupaciones. El virrey Antonio María Bucareli descubrió, a través del contador de propios y arbitrios, Francisco Antonio de Gallareta, que los bienes comunales de los pueblos se habían reducido considerablemente, mientras los pertenecientes a las cofradías eran abundantes. Estos fondos, según los ilustrados, se destinaban exclusivamente al culto religioso y no a actividades productivas. Lo anterior era falso, pues la posibilidad de que los bienes fueran rentables para las cofradías y proporcionaran recursos para las fiestas patronales, se debía a su inversión en actividades redituables. El argumento fue que las cofradías no estaban fundadas según lo estipuló por la ley 25, libro 1, título 4 de la *Recopilación de leyes*.²⁷

Entre 1776 y 1777 prosiguieron las investigaciones al respecto, esta vez en detrimento de las cofradías de españoles. Se enviaron despachos a las diversas autoridades civiles y eclesiásticas para informar sobre las existentes, si contaban o no con las autorizaciones real y episcopal, y los bienes que poseían.

El resultado de la investigación mostró que muchas cofradías no se crearon conforme a la ley, y sus bienes se consideraban protegidos por la jurisdicción eclesiástica. La situación cambió a partir de una cédula real del 12 de mayo de 1782, donde se estipuló que las temporalidades de cofradías no podían espiritualizarse ni, por lo tanto, considerarlas bienes eclesiásticos, de modo que podían ser utilizadas por el Estado como bienes civiles.²⁸ Los fines de "racionalizar" la ad-

²⁶ Rumeu de Armas, *op. cit.*, pp. 164, 288-289.

²⁷ *Vid.* nota 9 y AGN, *loc. cit.*, vol. 18, exp. 6, f. 215.

²⁸ *Ibidem*, fs. 215-231.

ministración de las instituciones, evitar el despilfarro y la corrupción, se lograron a costa de efectos contradictorios, como exponer los bienes de las comunidades a la rapiña.

El virrey Revilla Gigedo intensificó la ofensiva contra las cofradías. Un bando real enviado en 1791 dio seguimiento al expediente sobre cofradías desde otra perspectiva. Se volvió a aplicar la parte de la *Recopilación de leyes de los reynos de Indias* referente a la presencia de ministros reales en las juntas, la cual disponía que ninguna era legítima sin la presencia de un funcionario real.²⁹

Ciertamente, el trámite no terminó ahí. En correspondencia con la investigación, se hizo evidente que algunas de ellas —entre las que se encontraban las de San Benito de Palermo y del Santo Despedimiento, ambas ubicadas en el convento de San Francisco— ya no tenían recursos ni candidatos para ser oficiales de éstas. La propuesta para resolver el problema fue que se integraran a otras cofradías,³⁰ lo cual sucedió en 1794. En este proceso, poco se vigiló la incorporación de asociaciones de negros con españoles o de mulatos con indígenas, o al menos no aparece registrada en los expedientes ninguna disposición al respecto, pero se advierte la unión de cofradías con individuos de diversos grupos sociales.

Esta modificación también significó el traslado de varias de ellas a parroquias administradas por el clero secular ya que, según el provisor, ese sector de la Iglesia no tenía otros ingresos más que el diezmo y, sin la ayuda de las cofradías mediante el pago de servicios religiosos, el cura no podría vivir decorosamente. Nuevamente, y con recursos aleatorios, el clero regular fue perjudicado en beneficio del secular.

Así, varias cofradías establecidas en el convento de San Francisco se integraron a otras y se trasladaron

²⁹ *Ibidem*, fs. 2-3.

³⁰ "Carta de José María Rodallaga al juez provisor del arzobispado", en AGN, *loc. cit.*, caja 43.



Libros herrados con la marca de fuego del Convento de San Francisco. Algunas cofradías patrocinaban colegios, como el de San Ignacio de Loyola o de las Vizcainas para niñas.

a parroquias como la Santa Veracruz, San Sebastián y Santo Tomás.³¹

Las organizaciones más dañadas fueron las de indígenas, negros y españoles pobres. Evidentemente, la falta de recursos representaba carencia de procuradores que negociaran con las autoridades, y de dinero para pagar trámites y juicios.

Por su parte, las cofradías de españoles solventes pudieron enfrentar al menos esta etapa de la depuración. La del Cordón de San Francisco fue examinada por las autoridades, debido a que no estaba fundada con la autoridad real. El provisor de españoles del arzobispado de México consideró que podía subsistir mientras se sometiera a las disposiciones correspondientes y abandonara su aspecto de retribución temporal —es decir, el cobro de cuotas y la prestación de beneficios sociales—, porque de otra manera se vería obligada a abandonar el convento franciscano para ser reubicada

³¹ *Ibidem*, caja 5, exp. 2.

en una parroquia.³² Los cofrades aceptaron y la institución subsistió, al parecer, después de la guerra de Independencia.

En cuanto al resto de las organizaciones protegidas por el convento franciscano, el informe del arzobispo señalaba que

[...] en las Capillas contiguas a esta yglesia están fundadas las congregaciones ò cofradías del Santo Christo de Burgos; Nuestra Señora de Aranzazú; Nuestra Señora de Balvanera; y Santiago Apóstol: todas están en buen estado porque los congregantes ò cofrades son de las gentes más principales y más ricas de las naciones a las que cada una corresponde.³³

De manera que las instituciones de españoles ubicadas en San Francisco, algunas de las más poderosas de la Nueva España, no se perjudicaron con las citadas modificaciones.

Para el cumplimiento de las reformas ordenadas desde Madrid, y llevadas a cabo por disposiciones virreinales, fue necesario un cambio en la mentalidad de los jerarcas de la Iglesia; de otra manera no hubieran apoyado la intervención del Estado en asuntos de incumbencia eclesiástica. Esto se debió en parte a que los mismos arzobispos, por ejemplo Antonio de Lorenzana y Alonso de Haro y Peralta, para el caso de México, eran partidarios del pensamiento ilustrado y simpatizaban con la reestructuración del sistema existente.³⁴

Ni los prelados ni los hermanos de comunidad previeron las consecuencias de la última medida transformadora de las cofradías franciscanas: la política de consolidación de Vales Reales. Mientras el virreinato vivía una creciente prosperidad, al menos en determinadas áreas productivas y comerciales, España

³² *Idem.*

³³ *Ibidem*, vol. 5, exp. 7, fs. 266-267.

³⁴ Florescano y Gil, *op. cit.*, p. 587.

afrontaba una fuerte crisis que se agudizó al estallar el conflicto armado con Inglaterra en 1804. Pocos días después de la declaración de guerra, a fines de dicho año, la Corona expidió la Real Cédula de Consolidación, que provocó graves efectos económicos y políticos en América.³⁵

Esta medida fue una de las determinaciones más serias recibidas por la Iglesia, obligada a enajenar los bienes raíces y hacer efectivo el cobro de capitales de capellanías y obras pías. Así, la Corona mermó el poderío económico de la rica y poderosa institución, y a la vez obtuvo recursos que le eran indispensables. Pero dicha política dañó irreversiblemente la economía de Nueva España: retiró gran parte del circulante administrado por la Iglesia y las corporaciones vinculadas a ella. En consecuencia, faltaron créditos para la inversión y renovación de las actividades productivas.³⁶

Todas las cofradías, entre ellas las que quedaban en el convento de San Francisco, se vieron obligadas a cumplir con estas disposiciones, las cuales comenzaron desde 1804 con la entrega de cuentas de tales asociaciones. Así se puso en evidencia que las organizaciones establecidas en San Francisco tenían dinero a rédito o bienes raíces bajo censo. Sin duda, las más acaudaladas eran la del Santo Cristo de Burgos y la de Nuestra Señora de Aranzazú. Ambas se vieron forzadas a enviar a la metrópoli miles de pesos por la política de consolidación. Anteriormente habían sido afectadas cuando el Consulado de México perdió el mando comercial debido a la creación de otros consulados, como el de Veracruz y Guadalajara.³⁷ Se logró un contrapeso con la creación de cofradías agregadas a la de México, bajo la misma advocación, y los integrantes de los diversos consulados, que controlaban la dispersión de miembros y recursos. Sin embargo, con esta nueva re-

³⁵ Flores Caballero, Romeo, "La consolidación de vales reales...", en *Historia mexicana*, pp. 334-336.

³⁶ Florescano y Gil, *op. cit.*, pp. 493-494.

³⁷ *Ibidem*, p. 495.



Marcas de fuego del Convento de San Francisco, que se aplicaban a libros y manuscritos de la institución franciscana para denotar su pertenencia y control.

solución se debilitó la base económica que sustentaba las instituciones.

Las cuatro medidas motivaron el declive, pero no la desaparición de las cofradías en el establecimiento franciscano, ni la de todas las existentes en la Nueva España. Es interesante reconocer que los intentos por controlar las instituciones piadosas no fructificaron hasta la transformación social e ideológica en España y sus dependencias, como resultado del pensamiento ilustrado. Las tendencias regalistas que fomentaban la centralización del poder en manos del monarca, y la sustitución de la caridad cristiana por la preocupación filantrópica, fueron las herramientas que permitieron la modificación de asociaciones tan arraigadas en las culturas española y novohispana.

Sin embargo, desde ese momento se comprobó que el desarrollo de una sociedad no depende únicamente de la ideología e imposición del gobernante. Los borbones menoscabaron las corporaciones, redujeron su poder económico y promovieron el precepto

de que el Estado debía encargarse de la asistencia social, pero no acabaron con la ayuda mutua en las necesidades que los organismos gubernamentales eran incapaces de satisfacer.

Se intentó deslindar los asuntos de la beneficencia de los religiosos. Por ejemplo, las cofradías gremiales se sustituyeron por montepios. Pretendían evitar que los bienes de agrupaciones productivas se derrocharan en fiestas y celebraciones religiosas. Pero para el artesano y el comerciante, el nombre o decretos de las instituciones no impedían la veneración a los santos patronos con el boato debido.

Quizá la reducción de los bienes fue la medida más dañina para la práctica cotidiana de las organizaciones; es decir, las cofradías de negros dejaron de ofrecer ayuda de médico y botica por escasez de dinero, no por las disposiciones monárquicas. Sin embargo, los textos no indican que la política ilustrada fue insuficiente para que sectores marginados de la sociedad contaran con los servicios antes prestados por las asociaciones piadosas.

Al principio de este trabajo comenté que las cofradías eran canales para permitir, con ciertas restricciones, las protestas sociales. Con las modificaciones mencionadas se debilitaron las herramientas de regulación popular. Todavía desconozco las alternativas del despotismo ilustrado para reemplazar estas funciones, porque el ejército demostró su ineficacia para someter inconformes.

Las leyes emanadas de las cortes de Cádiz y la ley Lerdo en 1856 continuaron atacando a las corporaciones, especialmente las de carácter devocional. Sin embargo, es conveniente señalar que las cofradías del convento de San Francisco desaparecieron cuando el inmueble fue desamortizado en 1859. Muchas preguntas quedaron en el tintero desde entonces y se pueden contestar parcialmente después de más de siglo y medio de distancia. ¿Realmente lograron los borbones y los liberales reducir el poder político y económico de la Iglesia? ¿Sustituyeron los servicios que prestaba esta

poderosa institución por otros proporcionados por el Estado? ¿Han logrado los gobernantes conservar el dominio sobre las agrupaciones sociales?

La respuesta es que los triunfos fueron muy limitados y se alcanzaron después de varias décadas de luchas y cambios sociales, pero nunca por decreto. La razón principal, desde mi punto de vista, es que estas agrupaciones nacieron con fines esencialmente religiosos y, además, extendieron sus funciones y penetraron los más diversos ámbitos de la sociedad y la economía. No sólo proporcionaron el ambiente para socializar, crear vínculos y unidad en torno a una devoción, sino que permitieron satisfacer otras necesidades económicas, culturales y de beneficencia. Impugnar algunas de sus atribuciones no fue suficiente para destruirlas.

Referencias documentales

Archivo General de la Nación (AGN). Grupos:

Clero secular y clero regular.

Cofradías y archicofradías.

Reales cédulas, originales.

Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

Fondo franciscano.

Bibliografía

AYALA, Manuel Josef de, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*. Ed. Milagro del Vas Mingo. Madrid, Cultura Hispánica, 1980.

BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1860)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1989 (Biblioteca de Ciencias Sociales y Humanidades. Serie Humanidades).

OTS, CAPDEQUÍ, J. M., *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975 (Sección de Obras de Historia).

CARRERA STAMPA, Manuel, *Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España (1521-1861)*. Pról. Rafael Altamira. México, ADIAPSA, 1954 (Colección de Estudios Histórico-Económicos Mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, 1).

Diccionario de derecho canónico arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua, París, Rosa G. Bouret, 1853, 1953.

Diccionario enciclopédico de la fe católica. Trad. Pedro Zuloaga y Carlos Palomar. México, Jus, 1953.

ESPINOSA Valdivia, María del Carmen, *Las cofradías en el convento de San Francisco de la ciudad de México y la organización social novohispana. Siglo xvii.* Tesis de Licenciatura en Historia. México. Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

FLORES Caballero, Romeo. "La consolidación de vales reales en la economía y sociedad novohispana", en *Historia mexicana*, México, El Colegio de México, enero-marzo, v. xviii, n. 3 (71), 1969, pp. 334-378.

FLORESCANO, Enrique e Isabel GIL, "La época de las reformas borbónicas", en Daniel Cosío Villegas y otros, *Historia general de México*. 3a ed. México, El Colegio de México, 1981.

GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español. (1519-1810)*. Trad. Julieta Campos. México, Siglo XXI, 1964.

HARING, C. H., *El imperio español en América*. Vers. esp. Adriana Sandoval. México, Alianza-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990 (Los Noventa, 12).

ISRAEL, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial. (1610-1670)*. Trad. Roberto Gómez Ciriza. México, Fondo de Cultura Económica, 1980 (Sección de Obras de Historia).

MARTÍNEZ Domínguez, Héctor, *Las cofradías en México, 1700-1859*. Tesis de Maestría. Xalapa, Universidad Veracruzana, 1976.

MORENO de los Arcos, Roberto, "Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal", en *Gaceta oficial del arzobispado de México*, México, 1981, pp. 151-173.

Recopilación de leyes de los reynos de Indias. Mandada imprimir, y publicar por la Magestad católica del rey Don Carlos II, Nuestro Señor. 4 t. Madrid, Julián de Paredes, 1681.

ROBLES, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. 3 t. Ed. y pról. Antonio Castro Leal. México, Porrúa, 1946 (Colección de Escritores Mexicanos, 30, 31 y 32).

RUMEU de Armas, Antonio, *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades y montepíos*. Madrid, Revista de Derecho Privado, v. xi, 1944, 709 p. (Serie G. Manuales de Derecho).

SALAZAR, Nuria, *La capilla del Santo Cristo de Burgos en el convento de San Francisco*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Departamento del Distrito Federal, 1990 (Colección Divulgación).

VETANCÚRT, Fray Agustín de, *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares de la Nueva España*. 4 v. Madrid, José Porrúa Turanzas, 1960-1961 (Colección Chimalistac de Libros y Documentos acerca de la Nueva España, 8-11).